

#### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

#### ENTRE:

De una parte, El Instituto Técnico Superior Comunitario, (ITSC), institución de educación superior del Estado Dominicano, creada mediante Resolución No. 30-2012, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT) de fecha 7 de agosto del 2012, con domicilio y asiento social en el Km. 14, de la carretera Mella, San Luis, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Rector, ING. MILTON EDUARDO REYES RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identificación y electoral No. 001-1374031-0, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo. Distrito Nacional. conforme el Decreto No. 071-2019, de fecha 21 de febrero del 2019, que instituye la Junta Directiva del Instituto y que designa como Rector del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC), de la República Dominicana, institución oficial de educación, en la categoría de Instituto Técnico de Estudios Superiores, creado mediante Resolución No 30/2012, de fecha 7 de agosto del año 2012, Adscrito al Ministerio de Educación Superior. Ciencia y Tecnología (MESCYT), mediante Decreto No.612-12, de fecha dieciséis (16) de octubre del año 2012, entidad con asiento legal en la Carretera Mella No. 14, Distrito Municipal de San Luis, Municipio de Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará El ITSC.

De la otra parte **Estación de Servicios LA MARINA SRL**, Registro Nacional de Contribuyente No. 1-23-00585-7, Registro de Proveedor del Estado No. 2418, con su domicilio en Avenida España No. 11, Esquina Respaldo Olegario Vargas, Villa Duarte, Santo Domingo Este, República Dominicana debidamente representada para los fines y consecuencias legales del presente contrato por **CESAR FELIX RAMOS OVALLE**, Representante Autorizado, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral 001-0391244-0, domiciliado y residente en la Avenida España No. 11, Esquina Respaldo Olegario Vargas, Villa Duarte, Santo Domingo Este, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Registro de Proveedores, quien, para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Las partes acuerdan que para referirse a ambos contratantes se les denominará LAS PARTES.

#### **PREÁMBULO**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos administrativos de Compras de Bienes, Servicios y Contratación de Obras en el Sector Público.





**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan una amplia convocatoria, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes".

POR CUANTO: El día 30 del mes de Abril del año 2020, el Instituto Técnico Superior Comunitario dispuso realizar un llamado público y abierto mediante invitación y Publicación en los portales www.comprasdominicana.gob.do y www.itsc.edu.do el Proceso ITSC-CCC-CP-0002-2020 de Comparación de Precios, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, GAS LICUADO DE PETROLEO, GASOLINA Y GASOIL REGULAR, PARA LA PLANIFICACION DE SIETE MESES.

**POR CUANTO:** Que hasta el día 12 del mes de mayo del año 2020, estuvieron disponibles para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para el referido Proceso.

**POR CUANTO**: Que el día 12 del mes de junio del año 2019, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A" y "B" contentivos de las Propuestas Técnicas y de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), mediante Comunicación de Adjudicación del día 15 de mayo del año 2020, le adjudicó al PROVEEDOR PARTICIPANTE el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** El día (18) del mes de mayo del año 2020, el **ITSC** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.







**Contrato**: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal del **Instituto Técnico** Superior Comunitario.

<u>Comparación de Precios</u>: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan una amplia convocatoria mediante invitación, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes".

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

# ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
  - a) El Contrato propiamente dicho.
  - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
  - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
  - d) Propuesta presentada por el Proveedor.

# ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar y El Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), a su vez, se compromete a adquirir en nuestras instalaciones, las cantidades solicitadas de los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

3





Ítems	Descripción	U.M	Cantidad	Estaciones la Marina
1	Combustible en tickets prepagos de RD1,000.00 (GASOLINA)	Tickets	1,100	RD\$1,100,000.00
2	Combustible en tickets prepagos de RD1,000.00 (GASOIL)	Tickets	210	RD\$210,000.00
3	Gasoil Regular (GRANEL)	Gls	4,710.74	RD\$513,000.00
Valor Total Ofertado (ITBIS Incluido)				RD\$1,823,000.00

- 3.2 Los Servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad establecidos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones y Oferta anexa presentada por el Proveedor en su propuesta y que forma parte integral de este contrato.
- **3.3 EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas anexo.

# ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido para el Servicio Adjudicado, indicado en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de RD\$1,823,000.00 (Un Millón Ochocientos Veintitrés Mil pesos dominicanos con 00/100), ITBIS incluido.
- 4.2 El Instituto Técnico Superior Comunitario ITSC hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR, realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Instituto Técnico Superior Comunitario ITSC, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.







#### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los combustibles adquiridos, es imprescindible otorgar a la institución un crédito a 30 días después de la facturación y recepción conforme, para la gestión de certificación del contrato. En caso de que no se reciban la totalidad de los bienes contratados la institución pagará en base a las cantidades que hayan sido recibidos conforme.

#### ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA. -

5.1 El presente Contrato de Servicios tendrá una duración de Siete (7) meses, contados a partir de la firma del contrato, o hasta la entrega total del Combustible en Tickets Gasolina y Gasoil, así como Gasoil Regular al Granel contratado.

#### ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

#### ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

7.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los servicios, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

# ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por El Instituto Técnico Superior Comunitario ITSC.

# ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

9.1 EL ITSC podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



#### ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO. -

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decidan interponer Las Partes.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

## ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 11.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

# ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 **El** significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

# ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

# ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL. -

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

# ARTÍCULO 15: TÍTULOS. -

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



#### ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO. -

16.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

## ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines

legales correspondientes.

Milton Eduardo Reyes Rodríguez

Rector

Cesar Félix Ramos Representante Legal de

Estación de Servicios LA MARINA

YO, LICDA. ANGELA MARIA PAULINO BALBI, Notario Público, de los del Número de Santo Domingo, Este, Provincia de Santo Domingo, con matrícula No. 7490, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente Contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores Ing. Milton Eduardo Reyes Rodríguez (por El Instituto Técnico Superior Comunitario) Félix Cesar Ramos Ovalle (Por Estación de Servicios LA MARINA SRL), de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera FE Y CRÉDITO. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020).

LICDA. ANGELA MARIA PAULINO BALBI

Notario Público.



